



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 1082-2022-RASS

Santiago de Surco, 03 NOV 2022

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1197352022, de fecha 22 de setiembre de 2022, presentado por SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA y CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1197352022, de fecha 22.09.2022, SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA y CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, ambos cónyuges han declarado que, en relación a los regímenes de tenencia, alimentos y visitas relacionado al hijo menor de edad, dichos acuerdos se encuentran detallados en el Acta de Conciliación N° 026-2022 que obran a folios 10 y 11 del presente expediente; de igual manera, no cuentan con hijos mayores de edad con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folio 12 del expediente del visto;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 13 del Expediente;

Que, mediante Informe N° 1015-2022-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes, para la Audiencia Única a celebrarse el día 06 de octubre de 2022, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges, conforme consta en autos; sin embargo, la Audiencia programada fue suspendida por la incomparecencia de los cónyuges, conforme se corrobora con el Acta de folios 18 del presente expediente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 1082 -2022-RASS

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, con Anexo N° 1197352022-1 del 12.10.2022, SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA justifica su inasistencia a la audiencia única en su calidad de cónyuge, por encontrarse laborando en la Municipalidad Distrital de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, habiendo presentado la documentación que así lo acredita;

Que, ante el pedido de reprogramación, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes a Audiencia Única, para el día 25 de octubre de 2022; hecho que fue notificado, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, se presentaron los cónyuges quienes manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 23 del presente expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA y CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

JEÁN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 08:30 a.m. del día 25 de octubre del 2022, se da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con los artículos 9° y 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CÉSAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución N° 500-2019-RASS de fecha 16 de mayo de 2019, para la celebración de la Audiencia Única; y, en calidad de cónyuges, se presentaron: SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA, identificado con DNI. N° 46706816, domiciliado en Calle Juan Pablo Vizcardo y Guzmán N° 111, urb. Los Precursores, Distrito de Santiago de Surco, y, CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME, identificada con DNI. N° 42545877, domiciliada en Calle Juan Pablo Vizcardo y Guzmán N° 111, urb. Los Precursores, Distrito de Santiago de Surco. Abierta la sesión se procede a la lectura y desarrollo de la misma:

PRIMERO: Los cónyuges: SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA y CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME, mediante Expediente N° 1197352022, de fecha 22 de setiembre de 2022, solicitan al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, que declare su Separación Convencional, presentando para ello todos los requisitos conforme lo exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS.

SEGUNDO: Mediante Informe N° 1015-2022-GAJ-MSS, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente N° 1197352022 cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

TERCERO: Las partes fueron notificadas de la realización de la Audiencia Única programada para el día 06 de octubre del 2022, la misma que no pudo llevarse a cabo en razón a la incomparecencia de los cónyuges SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA y CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME, conforme se desprende del Acta de fojas 18, procediéndose, luego que SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA justificara su inasistencia por motivo de trabajo y en virtud del quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a reprogramarse la Audiencia dentro del plazo de ley.

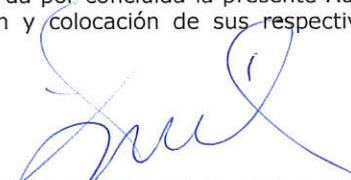
CUARTO: Reprogramada la Audiencia para la presente fecha, verificándose en este acto la concurrencia de los administrados nombrados en la parte introductoria de la presente Acta y luego de ser informados de los alcances de la Ley y de las consecuencias del presente Acto, manifiestan su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional iniciada mediante Expediente N° 1197352022, hecho sobre el cual se deja constancia en la presente acta.

QUINTO: Habiéndose efectuado la ratificación de la solicitud de Separación Convencional la Municipalidad, expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución de Alcaldía declarando la separación convencional de los peticionantes.

Siendo las 08:40 a.m. del día 25 de octubre del 2022, se da por concluida la presente Audiencia, en virtud de lo cual las partes proceden con la suscripción y colocación de sus respectivas huellas digitales en la presente acta de Audiencia Única.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

.....
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General


.....
Sr. SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA
DNI. N° 46706816


.....
Sra. CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME
DNI. N° 42545877



Municipalidad de Santiago de Surco

ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 08:30 a.m. del día 06 de octubre del 2022, se da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con los artículos 9° y 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CÉSAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución N° 018-2019-RASS de fecha 01 de enero de 2019, para la celebración de la Audiencia Única; sin embargo, se advierte la inasistencia de los cónyuges SEGUNDO ANTONIO CRUZ SEGURA y CINDHY DEL PILAR DIAZ JAIME al acto programado:

PRIMERO: Que, habiéndose notificado a las partes de la realización de la Audiencia Única programada para la presente fecha, conforme consta en autos, debidamente diligenciados, el acto programado no pudo llevarse a cabo en razón a la incomparecencia de los cónyuges, por lo que se procede a la suspensión de la audiencia programada hasta que los interesados procedan a justificar su inasistencia dentro del plazo de ley a efectos de convocar a nueva audiencia.

Siendo las 08:40 a.m. del día 06 de octubre del 2022, se suspende la presente Audiencia, dejándose constancia de la misma.


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
.....
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General